

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	Documentos Mínima Cuantía		Versión:
	Proceso	Contratación	Fecha:
	Tipo de documento	ADICION	Página 1 de 4

ADICIÓN Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO No MPR-SP-55-2025, CUYO OBJETO ES: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION INTEGRAL EN LA DISCIPLINA DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACÁ”.

CONTRATO No.	No MPR-SP-55-2025
FECHA DE CONTRATO	31 DE JULIO DE 2025
OBJETO	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION INTEGRAL EN LA DISCIPLINA DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACÁ”.
CONTRATISTA	DEISY ASTRID SUAREZ CARVAJAL
IDENTIFICACION CC.	C.C. No. 23.913.915 DE PAZ DE RIO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (4) MESES
PRORROGA N° 1	UN (01) MES
PLAZO DE EJCUCION	CINCO (05) MESES
VALOR INCIAL CONTRATO	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.416.000)
VALOR ADICION N° 1	DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 2.104.000,00)
VALOR TOTAL	DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$ 10.520.000,00).
ACTA DE INICIO	TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA PRESENTE ACTA	VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2025

EZEQUIEL JIMENEZ CELY, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.280 de Paz de Rio Boyacá , en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Paz de Rio, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, y quien para los efectos del PRESENTE MODIFICATORIO 01 ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA 01 se denominará EL MUNICIPIO por una parte; y por la otra a **DEISY ASTRID SUAREZ CARVAJAL**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 23.913.915 de Paz de Rio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificadorio 01 Adición en valor y Prorroga No. 01 teniendo en cuenta las

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	Documentos Mínima Cuantía		Versión:
	Proceso	Contratación	Fecha:
	Tipo de documento	ADICION	Página 2 de 4

siguientes consideraciones: 1). Que con fecha treinta y uno (31) de Julio del 2025 se firmó **CONTRATO No MPR-SP-55-2025**, cuyo objeto: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION INTEGRAL EN LA DISCIPLINA DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACÁ”**. 2. La prestación de servicios de apoyo en la Escuela de Formación Integral en la disciplina de Danza del Municipio de Paz de Río – Boyacá constituye una actividad esencial para garantizar la formación integral de niños, jóvenes y adultos en la zona urbana y rural del Municipio, fomentando la apropiación cultural, el desarrollo de habilidades artísticas y la promoción de valores ciudadanos. Estas actividades hacen parte de la misión social y educativa del Municipio y requieren continuidad en su ejecución para lograr los objetivos propuestos. 3. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. MPR-SP-55-2025** se encuentra próximo a finalizar, se considera necesario asegurar la culminación efectiva de las actividades contempladas dentro del objeto contractual: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION INTEGRAL EN LA DISCIPLINA DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACÁ”** 4. Durante el período de ejecución, se han presentado necesidades adicionales para garantizar la cobertura, calidad y continuidad del programa de formación musical, incluyendo: Elaboración de cronogramas metodológicos y educativos adaptados a la dinámica de la comunidad. Ejecución del programa de formación integral musical en zonas urbanas y rurales, atendiendo a la diversidad de población y edades. Desarrollo de procesos de inscripción, seguimiento y control de asistencia, asegurando la permanencia y la constancia de los participantes. Implementación de actividades adicionales de formación musical dirigidas a distintas poblaciones, promoviendo valores, cultura ciudadana y hábitos de disciplina. Apoyo en la formulación del plan local de cultura y música, y articulación con otras dependencias y actores comunitarios para garantizar el éxito de las actividades programadas. Programación cultural y artística navideña y de fin de año. Eventos recreativos dirigidos a la niñez y comunidad en general. Festividades tradicionales propias del mes de diciembre. Activaciones culturales, desfiles, concursos, jornadas educativas y comunitarias. Estas actividades, no todas previstas inicialmente en el contrato, son indispensables para cumplir los objetivos de la Escuela de Formación Integral en Música y garantizar la calidad de los servicios a la comunidad. Por lo tanto, se requiere **prorrogar el plazo contractual y adicionar recursos económicos** para cubrir los requerimientos adicionales surgidos durante la ejecución 5. En virtud de lo anterior y considerando que el contrato No. **MPR-SP-55-2025** está por terminarse, se hace necesaria la adición de recursos económicos y Prorrogar para garantizar la continuidad de este contrato, se hace indispensable realizar una adición al contrato inicial en el 25% de su valor inicial. Que la Ley 80 de 1993 en sus Artículo 16 y 40 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de “adición de los contratos”; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura, mantuvo sí un límite no más del 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: “Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para lograr su oportuna ejecución.” En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	Documentos Mínima Cuantía		Versión:
	Proceso	Contratación	Fecha:
	Tipo de documento	ADICION	Página 3 de 4

la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento a supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002); Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación 1121 de 1998).6. En virtud de lo anterior, y considerando la proximidad del vencimiento del contrato, así como la necesidad de garantizar la adecuada ejecución de las actividades deportivas, recreativas y culturales del Municipio, se hace indispensable: **Prorrogar el plazo contractual** por el tiempo necesario para culminar las actividades programadas en la Escuela de Formación Integral en Música, asegurando continuidad y eficiencia en la prestación del servicio y actividades decembrinas. **Adicionar recursos económicos**, hasta un monto equivalente al 25 % del valor inicial del contrato (máximo permitido 50%), con el fin de asegurar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio. La modificación es completamente procedente y se soporta en razones técnicas, jurídicas y administrativas que justifican su necesidad. 7. Que, de acuerdo con lo expuesto, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente Adicional en valor y Prorroga y Modificatorio al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. MPR-SP-55-2025, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR** a la cláusula Quinta del contrato del contrato N° MPR-SP-55-2025, en la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 2.104.000) PARAGRAFO:** Posterior al presente adicional, el valor total del contrato asciende a la suma **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$10.520.000) PARAGRAFO:** el servicio será cancelado por los servicios efectivamente prestados, pago que se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción del Municipio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta de Liquidación parcial por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación del registro “Acta de Inicio, Acta Parcial, “Informe Parcial” “Acta de Recibo Final”, “Acta de Liquidación” en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PARÁGRAFO TERCERO. -** El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución en la cláusula sexta del Contrato en el plazo de **UN (01) MES. PARAGRAFO:** Posterior a la presente prórroga, el plazo total del contrato será **CINCO (05) MESES** y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado tanto para evaluar por parte

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	Documentos Mínima Cuantía		Versión:
	Proceso	Contratación	Fecha:
	Tipo de documento	ADICION	Página 4 de 4

del MUNICIPIO la ejecución contractual como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** la presente adicional se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000361 del 21-11-2025 por un valor de **DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.104.000)**, **CLAUSULA. CUARTA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente Modificadorio del contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. **CLAUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del **No MPR-SP-55-2025** no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

